MEMORANDO

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
COMUNICACIONES - INTERNAS
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:
Radicado: 10-817-2025-002812
Fecha: 05/09/2025 - 10:09 AM
Remitente: NORA CAROLINA GARCIA ROJAS
Destinatario: LYNDA CAROLINA ESPITIA ROJAS
No.Folios: 1 Anexos: 7

110601

Bogotá D.C.,

PARA: LYNDA CAROLINA ESPITIA ROJAS
Subdirectora Jurídica y de Contratación (E)

DE: NORA CAROLINA GARCIA ROJAS
Subdirectora Administrativa y Financiera.

ASUNTO: Solicitud radicación modificación contrato CO1.PCCNTR.7885905

Cordial saludo, doctora Espitia:

Por medio del presente memorando, solicito respetuosamente la radicación de la modificación del contrato CO1.PCCNTR.7885905 suscrito con SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S., cuyo objeto es:

"LICENCIAMIENTO PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE TURNOS DEL PUNTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA PARA LA CONTINUIDAD DE LA SOLUCIÓN, INCLUYENDO SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN CON ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS COMPATIBLES PARA LA EVALUACIÓN DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO".

Para su revisión y respectivo trámite, se anexan los documentos requeridos:

- Documentos contratista.
- Justificación de la modificación.

Agradezco de antemano su atención y colaboración, y quedo atenta a cualquier información o requerimiento adicional que sea necesario para dar continuidad al trámite correspondiente.

Cordialmente,

Carolina Garcia R.
NORA CAROLINA GARCIA ROJAS
Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexos: Justificación (PDF) y Documentos contratista (Zip).

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ricardo Andrés Tamayo Jiménez-contratista		04/09/2025
Revisó	Natalia Alexandra Acuña Andrade – Contratista		04/09/2025
Aprobó	Nora Carolina García Rojas – Subdirectora	Carolina Garcia R.	04/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto para la Economía Social IPES			

Carrera 9 N° 10-59
PBX. 6014841930
Línea Gratuita
018000517621
www.ipes.gov.co

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN N°.01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.7885905 DE 2025.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO	
Número de contrato	CO1.PCCNTR.7885905
Clase de contrato	Prestación de servicios
Objeto del contrato	LICENCIAMIENTO PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE TURNOS DEL PUNTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA PARA LA CONTINUIDAD DE LA SOLUCIÓN, INCLUYENDO SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN CON ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS COMPATIBLES PARA LA EVALUACIÓN DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO.
Nombre del contratista	SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.
Plazo inicial	DOCE MESES
Valor inicial	$19.608.950,00
Fecha de inicio del contrato	22/05/2025
Fecha de terminación del contrato	21/05/2026
Supervisor	NORA CAROLINA GARCIA ROJAS
Cargo del Supervisor	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Póliza - Vigencia	

	Número		Vigencia 2025	
		Desde	Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	CBO-1000025486	16/05/2025	25/01/2027	$ 3.921.790,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	CBO-1000025486	16/05/2025	25/05/2029	$ 3.921.790,00
Calidad y correcto funcionamiento	CBO-1000025486	16/05/2025	25/05/2027	$ 3.921.790,00

Porcentaje de ejecución	Física: (69%)
	Presupuestal: (0%)
Fecha terminación actual	21/05/2026

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES suscribió el 16 de mayo de 2025 con SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS, identificado con número de NIT 901.397.009, el Contrato de licenciamiento **CO1.PCCNTR.7885905 de 2025,** con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días, cuyo objeto es “LICENCIAMIENTO PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE TURNOS DEL PUNTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA PARA LA CONTINUIDAD DE LA SOLUCIÓN, INCLUYENDO SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN CON ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS COMPATIBLES PARA LA EVALUACIÓN DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL

CIUDADANO.", cuya acta de inicio se firmó el día 21 de mayo de 2025, dentro de dicho contrato se acordó realizar las siguientes actividades durante su ejecución:

1. Cumplir con cada una las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada.
2. Elaborar dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de Inicio, conjuntamente con el supervisor de contrato, designado por El Instituto para la Economía Social, un plan de trabajo que determine el cronograma, las actividades, los responsables y las condiciones mínimas de cumplimiento de cada una de las acciones contenidas en el anexo técnico.
3. Manejar con discrecionalidad y reserva la información y los hechos que conozca con ocasión del desarrollo del contrato.
4. Mantener al personal que pone a disposición del contrato debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral.
5. Informar al supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
6. Realizar tres (3) visitas de mantenimiento preventivo y todos los mantenimientos correctivos durante la ejecución del contrato necesarios para garantizar el funcionamiento y continuidad de la solución informática.
7. Contar con SSL (Certificado seguro) a la solución web durante la vigencia del contrato.
8. Generar los reportes de las actualizaciones, mantenimientos y todos aquellos que sean requeridos por la entidad.
9. Contar con manuales de usuario actualizados con los cambios realizados en la herramienta.
10. Informar con 8 días de anterioridad las ventanas de mantenimiento.
11. En caso de afectación por fallas o vulnerabilidades de seguridad, contar con Backup para restaurar la aplicación en máximo 24 horas, garantizando la continuidad de la solución y manteniendo el histórico de registros.
12. Entregar la totalidad de los ítems contratados a nivel de software (licencia parametrizada) y hardware (pantallas táctiles), funcionando sobre los elementos descritos en el numeral 3, con las calidades, garantías, y precios ofrecidos en la propuesta, cumpliendo con los SLA y condiciones que se obliga a mantener durante el tiempo de duración del contrato.
13. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por la calidad del producto y servicio, sin perjuicio de la respectiva garantía.
14. Brindar soporte 5 días de la semana x 8 horas, durante 12 meses.
15. Impartir las horas de capacitación a los niveles funcional, administrativo y operativo.
16. Configuración de la licencia en los elementos periféricos descritos para garantizar el funcionamiento óptimo del sistema.
17. Atender de manera diligente y oportuna las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

La ejecución presupuestal se describe a continuación:

MONTO INICIAL		**$** 19.608.950,00	PORCENTAJE PRESUPUESTAL	0	**0%**
PLAZO DÍAS	360	PROYECCIÓN FÍSICA			**%**
VALOR PAGO MENSUAL			**SALDO**	**DÍAS**	**FECHAS**
PAGO 1		$0	$19.608.950,00		
PAGO 2		$0	$19.608.950,00		
SALDOS POR FACTURAR					
PAGO 3		$0			
TOTAL PAGOS		**$0**			
SALDO DISPONIBLE		**$** 19.608.950,00			

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación contractual tiene como propósito ajustar la forma de pago inicialmente pactada, con el fin de corregir inconsistencias técnicas detectadas entre la propuesta presentada por el contratista y el clausulado contractual, así como mejorar los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución contractual.

Durante el proceso de supervisión técnica se evidenció una discrepancia sustancial entre lo ofertado por el contratista —específicamente en lo relacionado con el componente de capacitación— y lo estipulado en la forma de pago del contrato. En la propuesta técnica se estableció la realización de **20 horas de capacitación**, mientras que en el clausulado contractual se contempló el reconocimiento económico por **30 horas**, lo cual representa una diferencia que podría generar pagos no justificados y comprometer la eficiencia del gasto público.

Adicionalmente, se identificó que la forma de pago fue estructurada bajo un esquema porcentual (%), sin establecer una relación directa con entregables verificables ni con hitos técnicos claramente definidos. Este enfoque presenta limitaciones desde el punto de vista técnico, ya que:

- Dificulta el seguimiento físico del avance contractual.
- Impide la trazabilidad entre los bienes entregados y los valores reconocidos.
- Genera riesgo de pagos anticipados por actividades no verificadas.
- Complica la labor de supervisión técnica al no contar con criterios objetivos de validación.

Desde la perspectiva de la ingeniería contractual y la gestión de proyectos, se recomienda adoptar un esquema de pago basado en **hitos técnicos y entregables verificables**, que permita asociar cada pago a la entrega efectiva de bienes o servicios, validando el cumplimiento de especificaciones, cantidades y calidad. Este enfoque está alineado con las buenas prácticas internacionales en gestión de proyectos (como las establecidas por el Project Management Institute – PMI) y con los principios rectores de la contratación estatal en Colombia, tales como **planeación, transparencia, responsabilidad, economía y eficiencia**, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La modificación propuesta no altera el objeto contractual ni las condiciones esenciales del contrato, sino que busca garantizar la coherencia técnica entre la oferta, la ejecución y el sistema de pago, fortaleciendo los mecanismos de control por parte de la supervisión técnica. Asimismo, permite corregir una inconsistencia que, de mantenerse, podría generar reprocesos administrativos, controversias contractuales o afectaciones al principio de responsabilidad fiscal.

En consecuencia, se justifica técnicamente la modificación de la forma de pago, ajustándola a los entregables reales y verificables, incluyendo la corrección del número de horas de capacitación ofertadas, con el fin de garantizar una ejecución contractual eficiente, transparente y conforme a los principios de la función pública.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En consecuencia, podrán incluir las modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la función pública que rigen la actividad contractual del estado.

Tanto las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP –, como las excluidas de este –es decir, las que tienen un régimen especial– gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento. Para las entidades que se rigen por el EGCAP, tal autonomía está reconocida en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993

En el marco de la contratación pública, el Instituto para la Economía Social (IPES), como entidad estatal sometida al régimen de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se permite presentar la siguiente justificación jurídica para la modificación del contrato identificado, derivada de un error material en la forma de pago pactada inicialmente.

La modificación contractual se fundamenta en la necesidad de corregir un **error material** que se evidenció en la forma de pago pactada inicialmente. En la propuesta presentada por el contratista se estableció la realización de **20 horas de capacitación**, mientras que en el clausulado contractual exactamente en la forma de pago se consignó erróneamente el valor equivalente a **30 horas**, generando una inconsistencia entre lo ofertado y lo pactado que debe ser subsanada para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, se identificó que la forma de pago pactada inicialmente se estructuró con base en un **porcentaje (%)**, fórmula que no refleja adecuadamente la realidad de la ejecución contractual. En efecto, el ingreso de bienes a la entidad y la entrega efectiva por parte del contratista no se corresponde con el porcentaje estipulado, lo cual dificulta la trazabilidad y verificación objetiva de los entregables.

Por lo tanto, se requiere ajustar la forma de pago para que esta se base en la **verificación real de los bienes efectivamente entregados e ingresados a la entidad**, así como en las **20 horas de capacitación originalmente ofertadas**, garantizando así la coherencia entre la propuesta, el contrato y su ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales deben ajustarse a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y al cumplimiento del interés general. En este caso, se ha evidenciado que la forma de pago pactada en el contrato presenta inconsistencias que afectan la ejecución eficiente del objeto contractual, generando riesgos operativos y financieros tanto para el IPES como para el contratista.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-960 de 2024, ha señalado que las modificaciones contractuales son excepcionales y solo proceden cuando:

- Se busca garantizar el interés público.
- La causa de la modificación es real y cierta, plenamente verificada por la entidad.
- La modificación encuentra sustento en previsiones legales, no únicamente en hechos de ejecución.

En este sentido, el error en la forma de pago constituye una causa objetiva que justifica la modificación, en tanto afecta directamente la ejecución del contrato y podría comprometer el cumplimiento de las obligaciones pactadas. No obstante, esta modificación **no altera el objeto contractual** ni implica una adición que supere el límite del 50% del valor inicial, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, toda modificación debe estar precedida de un análisis técnico, jurídico y financiero que evidencie la necesidad de ajustar el contrato para garantizar su correcta ejecución. El IPES ha realizado dicho análisis y ha determinado que la modificación propuesta es necesaria, proporcional y ajustada a derecho.

Por lo anterior, se propone la suscripción de un otrosí al contrato vigente, mediante el cual se corrija la forma de pago, garantizando así la continuidad del objeto contractual en condiciones que respeten los principios rectores de la contratación estatal.

Además, es importante resaltar lo dicho por Colombia Compra Eficiente en concepto CCE-759- 2022: “(…) es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador (...)”.

En ese contexto normativo, el contrato **CO1.PCCNTR.7885905 de 2025,** requiere llevar a cabo la aclaración y/o modificación de la forma de pago contemplada en la cláusula número 6 de la comunicación de aceptación de oferta, quedando de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	Unidad	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
PAGO 1			
Licencia por un año en bajo solución SaaS utilizando los equipos Tv, Player y Kiosco que tiene la entidad para la solución e interfaz con la marca de la entidad (se entiende recibida a partir de la firma del acta de inicio)	1,00	UN	5.352.000,00
Pantallas táctiles con soporte de mesa (Calificadores de turnos en calidad de compra por parte de la entidad) (se entiende recibida a partir de la firma del acta de inicio)	4,00	UN	6.332.000,00
Parametrización del software teniendo precedente de campos requeridos por la entidad	1,00	UN	1.892.100,00
PAGO 2			
20 horas de capacitación de la solución para administración y usuarios	20,00	UN	844.900,00
Certificado seguro (SSL)	1,00	UN	238.000,00
Mantenimiento preventivo cada 4 meses y correctivo cuando sea necesario sin costos a la entidad por desplazamientos para el Kiosko y player	1,00	UN	398.650,00
PAGO 3			
Mantenimiento preventivo cada 4 meses y correctivo cuando sea necesario sin costos a la entidad por desplazamientos para el Kiosko y player	2,00	UN	797.300,00
Soporte 5x8 de lunes a viernes por los 365 días	1,00	UN	1.654.000,00
Agendamiento de turnos (Cita Previa)	1,00	UN	2.100.000,00

PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	TOTAL
13.576.100,00	1.481.550,00	4.551.300,00	19.608.950,00
69%	8%	23%	100%

Las demás condiciones del contrato CO1.PCCNTR.7885905 de 2025, no serán objeto de modificación y por tanto se mantendrán vigentes.

Dada en Bogotá D.C, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

CAROLINA GARCIA R.

NORA CAROLINA GARCÍA ROJAS
Supervisora

CAROLINA GARCIA R.

NORA CAROLINA GARCÍA ROJAS
Subdirectora Administrativa y Financiera

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ricardo Andrés Tamayo Jiménez-contratista CPS		03/09/2025
Revisó	Ricardo Andrés Tamayo Jiménez-contratista CPS		03/09/2025
Aprobó	Nora Carolina García Rojas, Subdirectora Administrativa y Financiera	CAROLINA GARCIA R.	03/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto para la Economía Social IPES.			